



Dictamen de clave y número CAJ/001/2024-2027, que formula la Comisión de Atención a las Juventudes por el cual el Ayuntamiento emite opinión **positiva** con observaciones a la iniciativa de reforma del artículo 36 y adición del artículo 36 bis de la **Ley para las Juventudes del Estado Guanajuato, referida en la Circular número 87**, EXP. ELD 113/LXVI-I, enviada por la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

PRIMERA. Que, conforme lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en el cual se establece a los municipios como *“base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecido en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno interior y libre de la Administración de su Hacienda”*. SIC.

1

Es que, en concatenado a la materia reglamentaria, conforme al Artículo 25, fracción I, inciso a) de Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato se establece, que el Ayuntamiento tendrá dentro de las atribuciones en materia de gobierno y régimen interior: *“[...] emitir opinión sobre las iniciativas de leyes o decretos que incidan en la competencia*





municipal, dentro del término que establezca la Comisión Dictaminadora del Congreso". SIC

SEGUNDA. Que, con fundamento en lo anterior, en sesión ordinaria 04 de fecha 21 veintiuno de marzo de 2025, la Comisión de Atención a las Juventudes radicó, presentó y puso a consideración de sus integrantes la **iniciativa** de reforma y adiciones a diversos artículos de la **Ley para las Juventudes del Estado Guanajuato, formulada por la Diputada y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y referida en la Circular número 87, EXP. ELD 113/LXVI-I**, enviada por la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado de Guanajuato a este Ayuntamiento.

Por lo que, concluido el análisis, esta Comisión conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato:

RESUELVE

PRIMERO: Se emite opinión **positiva** con observaciones a la iniciativa de reforma del artículo 36 y adiciones del artículo 36 bis de la **Ley para las Juventudes del Estado Guanajuato, formulada por la Diputada y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y referida**

2



en la Circular número 87, EXP. ELD 113/LXVI-I, enviada por la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado de Guanajuato, conforme al siguiente comentario:

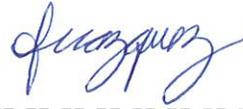
En cuanto a los conceptos se propone homologar los términos referidos a la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO: Sométase a consideración del pleno del Ayuntamiento, el presente Dictamen para su aprobación.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notifique al día hábil siguiente al de su aprobación, el presente dictamen al Congreso del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Atención a las Juventudes el 21 de marzo de 2025, en la inteligencia de que la ausencia de alguna de las firmas no invalida la aprobación de la presente.

FIRMAS

	<p>Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval; Presidenta.</p>	
---	---	---





	<p>Regidor Paulo Edgar Ramirez Noguez; Secretario.</p>	
	<p>Regidora Miriam de Jesús Balderas Figueroa; Vocal.</p>	
	<p>Regidor Julio César García Sánchez; Vocal.</p>	
	<p>Regidor Víctor Hugo Larios Uíloa; Vocal.</p>	

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN CAJ/001/2024-2027, RELATIVO A CIRCULAR 87 REMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.